

22 julio

87.

PROCESO POR COBRO COACTIVO.

CONTESTACION DE LA TERCERIA.

Tercería Coadyuvante interpuesta por el Lic. Santander Vergara en representación de la Caja de Seguro Social, dentro del proceso por cobro coactivo seguido por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, ~~en~~ contra de la Sociedad Shark Panama Products, S.A.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Dentro de término hábil contestamos la tercería coadyuvante presentada por la Caja de Seguro Social, mediante apoderado general, dentro del proceso por cobro coactivo que le sigue el Banco Nacional de Panamá (Casa Matriz), a la Sociedad Shark Panama Products, S.A.

Observamos que la misma se apoya en la "Certificación de Deuda" ~~del~~ ejecutado al 26 de mayo de 1987, expedida por la Sra. Urania de Hernández, Jefe del Departamento de Apremio y Trámite de Cobro a la Morosidad Patronal de la Caja de Seguro Social, la cual presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2do. del artículo 1803 del Código Judicial; ha sido presentada oportunamente, esto es, antes de que se haya verificado el pago al ejecutante. Por tanto, cumple con los presupuestos que para su admisión establece el artículo 1794 ~~ibidem~~.

Además, se observa que la obligación a la cual accede la tercería correspondiente a cuotas obrero patronales y otras deducciones de ley, causadas en su mayoría en períodos anteriores a la fecha del auto ejecutivo. En efecto, abarca los períodos que corren de septiembre a diciembre de 1983, de febrero a julio de 1984, y de noviembre de 1984 a diciembre de 1986. En tanto que el auto ejecutivo fue dictado en el mes de agosto de 1986, según se deduce de la contestación de la tercería hecha por el Lic. Ramón Díez, en representación del Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá.

468